1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".

La Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC , en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 , por medio de las Resoluciones internas 461 de 2013 y 115 de 2016 implementó y actualizó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad ,que permite el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El artículo 21 de la Resolución 0312 de 2019 advierte que el incumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo puede llegar a generar multas hasta de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo con la gravedad de la infracción, respetando el derecho al debido proceso por parte del empleador, cuando se evidencian casos de reincidencia o incumplimiento de los correctivos, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o el cierre definitivo de la empresa.

De acuerdo con lo señalado en Capitulo III de la Resolución 0312 de 2019, para las empresas o entidades estatales que cuenten con más de 50 trabajadores, el diseño, implementación y ejecución, del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe ser realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y curso de 50 horas.

En concordancia con lo anterior y según lo señalado en la Resolución interna 115 de 2016, al Proceso de Gestión de Talento Humano de forma conjunta con la Secretaria General, se le ha asignado la responsabilidad de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia, y su integración al componente Talento Humano de MIPG , lo cual implica unos conocimientos técnicos y la ejecución de una serie de actividades de diseño, que deben ser respaldadas con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia ITRC, se encuentra en la fase de ejecución, por lo que requiere de un profesional en SG-SST que permita diseñar los planes de trabajo, planes de acción, evaluar el estado del sistema, apoyar en las auditorías y los planes de mejoramiento resultantes y asesorar a la entidad en temas de Seguridad y salud en el trabajo ante ARL y demás organismos de control.

Una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, no se tiene un cargo que contemple el perfil requerido por la norma para el desarrollo de actividades de carácter especializado propias de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece la Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 de 2019, expedidas por el Ministerio

de Trabajo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Salud Ocupacional para apoyar la ejecución del sistema SG-SST y desarrollo del plan de mejoramiento resultante de la auditorí

a al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en el ítem A-02-02-02-008-003-01-1 (Contratar la prestación de servicios profesionales experto con licencia en seguridad y salud en el trabajo).

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestación de Servicios Profesionales para la implementación, ejecución y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

El servicio solicitado se encuentra en la siguiente clasificación de UNSPSC.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	**14**	**18**	**08**	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal

calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
10. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
11. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
12. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
13. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Gestionar la ejecución, seguimiento y documentación de las acciones del plan de mejoramiento derivado de la auditoría al SG-SST realizada por la Oficina de Control Interno de la Entidad en la vigencia 2025.
2. Prestar acompañamiento y asesoría técnica a los comités de SG-SST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral) en el desarrollo de sus funciones.
3. Garantizar las condiciones óptimas para la ejecución del SG-SST, acorde a la normatividad vigente manteniendo el nivel actual, realizando todas las actividades de diseño que sean necesarias, respaldándolas con la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo a 18 de diciembre de 2026.
4. Proyectar, revisar y/o actualizar los documentos asociados al SG-SST, tales como protocolos, políticas, planes, programas, procedimientos, gestión del cambio de los factores identificados, manuales, resoluciones, informes de gestión que se requieran conforme la priorización en el segundo semestre de 2026, gestionando su formalización y adición al sistema de gestión INTEGRA.
5. Realizar las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Plan integral de emergencias y desastres.
6. Revisar y actualizar periódicamente a medida que se genere la información en el aplicativo definido por la entidad, las matrices del SG-SST, la evaluación de estándares mínimos, indicadores del SG-SST y cualquier otra información necesaria para la ejecución del sistema, reportando en los casos en que la entidad esta obligada a los entes de control.
7. Acompañar y asesorar, la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y mediante seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores prevenir la enfermedad laboral y determinar su inclusión en los programas de vigilancia epidemiológica existentes.
8. Realizar la inspección de puestos de trabajo en sede y de los teletrabajadores (virtual o presencial) respaldándolas con la licencia en SST.
9. Apoyar la elaboración de documentos para los procesos de contratación relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo y apoyar el seguimiento de su ejecución.
10. Apoyar la gestión documental en Seguridad y Salud en el trabajo bajo los procedimientos establecidos en la entidad.
11. Prestar acompañamiento y asesoría técnica a la Brigada de emergencias de la entidad.
12. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato para la ejecución y control del SG-SST que se requieran para el cumplimiento de la ley

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato las oficinas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de adelantar las obligaciones de manera remota a través de cualquier medio que se concerté con el supervisor, en todo caso, con disponibilidad de asistir de manera presencial cuando sea requerido.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 18 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será realizado por el Asesor Experto G3 grado 07 – Rol Experto Líder de Talento Humano o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el **literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la **modalidad de contratación directa**.

De acuerdo con lo anterior, las **Entidades Estatales** están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la **persona natural o jurídica** que cuente con la **capacidad para ejecutar el objeto contractual**, siempre que se verifique previamente la **idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate**. En estos casos, **no se requiere la obtención previa de varias ofertas**, circunstancia sobre la cual el **ordenador del gasto** deberá dejar **constancia escrita.**

Los **servicios profesionales y de** apoyo **a la gestión** comprenden aquellas actividades de **naturaleza intelectual**, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las **funciones propias de la Entidad Estatal**, así como las **actividades de carácter operativo, logístico o asistencial** que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Cuando se trate de la **contratación de trabajos artísticos** que solo puedan ser ejecutados por determinadas **personas naturales**, la Entidad Estatal deberá **justificar dicha circunstancia** dentro de los **estudios y documentos previos**, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con lo establecido por la **Sentencia C-614 de 2009** de la **Corte Constitucional**, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con **personas naturales** cuando dichas labores **no puedan ser ejecutadas por personal de planta** o **requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan **relación laboral ni prestaciones sociales**, y deberán celebrarse por el **término estrictamente necesario** para cumplir su objeto.
Por su parte, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en el **Concepto No. 25 de 2023**, precisó que los **contratos de prestación de servicios** constituyen un **género contractual**, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de **servicios profesionales**.
- Contratos de prestación de **servicios de apoyo a la gestión**.
- Contratos para la **ejecución de trabajos artísticos** que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los **servicios profesionales** y los **de apoyo a la gestión** radica en el **contenido intelectual** y en el **nivel de formación requerido**. El **Consejo de Estado**, en **Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013**, señaló que el contrato de **prestación de servicios profesionales** tiene por objeto el desarrollo de **actividades intangibles e identificables**, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un **conocimiento especializado** y que deben ser ejecutadas por **personas con formación profesional**.

En contraste, el **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** se refiere a actividades **intelectivas o técnicas** que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas **operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que respondan a las **necesidades institucionales** y al **principio de planeación**.

Respecto de la **modalidad de selección**, el **Consejo de Estado**, mediante **Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719)**, estableció que el **literal h)** del **numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** constituye una **hipótesis legal habilitante** para la aplicación del **mecanismo excepcional de contratación directa**, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la **prestación de servicios profesionales**.
2. Cuando se trate de **servicios de apoyo a la gestión** que deban ejecutarse con **personal no profesional**.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la **contratación directa** en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal **verifique la idoneidad y experiencia del contratista**, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a **actividades no desarrollables por personal de planta** o que **requieran conocimiento especializado.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

La oferta de prestadores de servicios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrada por diversos agentes económicos que comprenden desde aquellos que requieren una habilitación específica como profesionales con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo a las IPS prestadoras del servicio de salud, las ARL Administradoras de Riesgos Laborales, hasta proveedores que no requieren ningún tipo de habilitación de acuerdo con la actividad específica que desarrollan como las empresas de servicios de capacitación, fabricantes de materiales de señalización, entre otros.

De acuerdo con la necesidad señalada, los proveedores jurídicos y/o naturales que están en la capacidad de prestar los servicios requeridos, deben necesariamente tener, licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia certificada.

B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2026 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

Resolución 001 de 2026 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia ITRC, y se dictan otras disposiciones"

C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera

importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (**Resolución 001 de 2026 de la Secretaría General**), el candidato debe acreditar como mínimo:

NIVEL/CATEGORÍA		REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS A CONTRATAR		RANGO DE HONORARIOS (SMLMV)	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA (meses)	DESDE	HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría	48 en adelante	6,5	10,0
		Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	6 en adelante	4,5	6,5
	SERVICIOS PROFESIONALES	Título de formación profesional	0 en adelante	2,5	4,5

Este tipo de contratación se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Vínculo en SECOP II
Ese centro de salud camilo hurtado Cifuentes 2026-620 Plazo 3 Meses	prestación de servicios como profesional en seguridad y salud en el trabajo, según la necesidad de ese centro de salud Camilo Hurtado Cifuentes	$ 5.000.000	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare VC-CD-379 DE 2025	prestar acompañamiento profesional especializado para el desarrollo, actualización y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst), garantizando el cumplimiento de la	$ 3.926.520	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Encali e.i.c.e. e.s.p. 500-ip-0111-2026 plazo 6 meses	Prestación de servicios profesionales de un profesional en seguridad y salud en el trabajo, para la revisión y verificación del cumplimiento del		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

	sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento del manual de gestión de contratistas SG_SST, de los prestadores de servicios, en la ejecución de la operación, mantenimiento, expansión	$5.635.596	

De lo anterior se concluye que el valor promedio de este tipo de servicios en el sector público es de **$ 4.854.038 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE)**

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
Contrato 042 de 2026 por 6 meses	Prestación de Servicios Profesionales para la implementación, ejecución y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC	$ 5.000.000
Contrato 008 de 2025 por 11 meses	Prestación de Servicios Profesionales para la implementación, ejecución y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC	$ 3.500.000
Contrato 02 de 2024 por 11 meses	Prestar servicios profesionales para desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución y la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC	$ 3.500.000
Contrato 070 de 2023 por 3.5 meses	Prestar servicios profesionales para desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución y la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC	$ 3.200.000
Contrato 013 de 2023 por 4 meses	Prestar servicios profesionales para desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución y la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC	$ 3.200.000

4.2. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **$ 20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE).** así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15026** de **13** de **agosto** de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	Descripción del Gasto	Valor
A-02-02-02-008-003-01-1	Contratar la prestación de servicios profesionales experto con licencia en seguridad y salud en el trabajo	$ 20.000.000
	VALOR TOTAL	$ 20.000.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **$ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)**; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007) **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán conforme las instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

Se seleccionará la oferta que cumpla con el perfil descrito a continuación, por medio del cual se verificará la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada además de la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil esperado, certificado por la experta líder de Talento Humano de la entidad.

Perfil Profesional	
Educación	**Experiencia**
Profesional con título de educación superior en la modalidad de Pregrado en las carreras de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o Administración en Salud Ocupacional, que acredite la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en el SG-SST no superior a tres años, si supera este término se deberá adicionar el curso de actualización de veinte (20) horas.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO: Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a

la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

RAMIREZ MONTEALEGRE ANA MILENA

RAMIREZ MONTEALEGRE ANA MILENA

_____

Firma
Nombre: ANA MILENA RAMIREZ MONTEALEGRE
Cargo: Asesora Experta G3 grado 07 – Rol Experta Líder de Talento Humano.